CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
Subdirección Administrativa

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 20-11-2018 V4

23/11/2023 1:04 p. m. NARIZA
ASUNTO: COMUNICACION - ECOS -- EP
DESTINATARIO: JULIAN ROMERO FONSECA
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 017543
CONSECUTIVO: 2023-17543

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2023017574
[Interno]

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES:

Se verificaron los procesos de técnicas similares desarrollados por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares durante las últimas vigencias, encontrándose la siguiente:

NOMBRE	OBJETO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO
ACUERDO ALIANZA DE CORRESPONSABILIDAD 001 DE 2020 ENTRE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL) IDENTIFICADA CON EL NIT N° 899.999.118-1 Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS-ACRECIFRONT NIT. 900.312.827-8.	REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, DESDE SU RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL".	16 de Diciembre de 2020

1.2. NECESIDAD

En el actual Plan de Desarrollo Ley 2294 de 2023, en el ARTÍCULO 1° se establece: " (…)*OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto****, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza****. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común"* (…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

En consecuencia, dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se establece un eje ambiental, en el cual se "*plantea un cambio positivo en el relacionamiento con la naturaleza, que se centra en la importancia de los recursos naturales, la gestión del cambio climático, la necesidad de armonizar el ordenamiento del territorio en función del agua y, en términos generales, en promover la conservación de la naturaleza".*

Establecido lo anterior, se tiene que en desarrollo de las actividades que le fueron encomendadas, diariamente en las instalaciones de CREMIL se generan residuos de diferente índole, dentro de los cuales se identifica residuos de tipo

aprovechable, los cuales son susceptibles a ser reincorporados en los procesos productivos incidiendo en el ahorro de materias primas, ahorro de energía, agua y reducción de emisión de gases efecto invernadero, entre otros.

[1] Tomado de la pagina WEB https://www.wwf.org.co/?383010/Los-puntos-ambientales-destacados-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2022--2026
[2] Concepto C – 331 de 2022 del 20 de mayo de 2022 emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.beltranpardo.com/wpcontent/uploads/2022/07/Concepto-331-de-2022-Colombia-Compra-Eficiente.pdf

En virtud de lo anterior, desde el grupo de gestión ambiental que hace parte de la dependencia de bienes inmuebles, se han venido realizando campañas al interior de la entidad para sensibilizar y enseñar a los funcionarios y contratistas la manera como deben ser clasificados los residuos, no obstante, se identificó la importancia de ejecutar acciones para la reutilización de residuos aprovechables de carácter no peligroso desde su recolección, separación, clasificación, almacenamiento, aprovechamiento, transporte y disposición final, para de esta manera contribuir al cuidado y protección del medio ambiente.

En el mismo sentido, el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) dentro de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objeto establecer acciones para la implementación, control, minimización y correcta gestión de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables generados en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), mediante programas, actividades y políticas internas, que permitan la minimización de impactos negativos al medio ambiente y reducción de costos en la disposición final, generando conciencia ambiental en el personal y promoviendo en la entidad el compromiso con el desarrollo sostenible.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, requiere seleccionar una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para celebrar contrato de colaboración o de interés público que tendrá por objeto: *“* CONTRATO DE COLABORACIÓN O INTERES PÚBLICO PARA LA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, DESDE SU RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL*”.*

2.2. COMPROMISOS

ESPECIFICOS DE LA ESAL

a) Disponer de su propia báscula la cual podrá almacenar en el cuarto de aprovechables; por ende, asumirá el buen uso, mantenimiento (calibración certificada anual) del equipo para el pesaje de residuos aprovechables en el cuarto destinado para clasificación, separación y almacenamiento; durante el tiempo de vigencia del contrato de colaboración o de interés público.

b) Realizar la recolección mínima 3 veces por semana o con la frecuencia que se acuerde con CREMIL, de los residuos aprovechables, de carácter no peligroso del Centro Internacional Tequendama, con el fin de darle uso eficiente y darle el mayor aprovechamiento posible.

c) Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y/o los suministrados por la CREMIL.

d) Hacer la recolección de residuos reciclables generados en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama por lo menos una vez al mes o cada vez que sea requerido por CREMIL, para este ejercicio se deberá contar con los equipos,

instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados los cuales serán como mínimo: tapabocas, overol de mangas largas, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorro u otro cubre cabezas.

e) Realizar la separación de papel potencialmente aprovechable como hojas de papel carta u oficio en el área de almacenamiento temporal.

f) Apoyar actividades de sensibilización y capacitación que programe CREMIL, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.

g) Contar mínimo con un (1) carro recolector de Residuos Aprovechables tipo wagon mediano o pequeño, en óptimas condiciones, que permita de forma ágil y rápida hacer la recolección por pisos y hacer uso de los ascensores del Centro Internacional Tequendama únicamente en caso de que sea requerido por CREMIL.

h) Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.

i) Hacer entrega de un recibo o documento donde se relacione en cada recolección la cantidad unitaria y el total de kilos de cada uno de los materiales recolectados.

j) Expedir certificación mensual de los residuos recolectados y aprovechados en donde se especifique cantidad y su destinación final.

k) Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final a los residuos que son entregados por la entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.

l) Responder por los daños que su(s) operario(s) cause(n) a las instalaciones de la entidad dentro de la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente acuerdo.

m) Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo, por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP dentro de las organizaciones de recicladores o tener el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil que lo identifique como tal.

n) No emplear a menores de edad en la recolección, separación y clasificación del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en el Centro Internacional Tequendama o sus instalaciones.

o) El personal presente tanto en las instalaciones como en la recolección debe presentarse uniformado, carnetizado y hacer uso permanente de los elementos de protección personal.

p) Realizar como mínimo dos (2) capacitaciones anuales o de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato a los servidores públicos y contratista de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares durante la vigencia del contrato, en temas relacionados con separación en la fuente, tratamiento, disposición final y/o aprovechamiento de residuos sólidos y temas de ambientales de importancia.

q) Dictar como mínimo dos (2) talleres al personal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES sobre manualidades con material potencialmente aprovechable. Esta actividad deberá ser previamente coordinada con el supervisor del contrato.

r) Durante el desarrollo del presente contrato o contrato deberá presentar el certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo(s) de que sea (an) utilizado(s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente, así mismo deberá adjuntar su respectiva tarjeta de propiedad y SOAT vigente.

s) Emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

t) Entregar mensualmente los certificados de aprovechamiento o disposición final del material aprovechable entregado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares del Centro Internacional Tequendama discriminado por entidades o según las necesidades del supervisor del contrato y/o alianza.

u) Entregar informe mensual relacionando las labores de recolección, clasificación, separación, almacenamiento y cantidad

de residuos aprovechables recolectados dentro de los primeros 5 días calendario del mes vencido.

v) Entregar un Informe final consolidado de las actividades desarrolladas por la ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE en cumplimiento del objeto del acuerdo, en medio magnético una vez culmine el contrato.

w) LA ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE deberá hacer entrega de una copia del pago de parafiscales al supervisor del contrato, del personal que haga las labores de recolección, clasificación, separación, almacenamiento de residuos aprovechables dentro de los primeros 5 días calendario del mes vencido.

GENERALES DE LA ESAL

a) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones pactadas.

b) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y/o alianza, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del mismo.

c) Dar estricto cumplimiento a las normas que en materia de ética y valores expedidas por LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL en la ejecución del contrato.

d) Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental llevadas a cabo por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad y el PIGA.

e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del acuerdo, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

COMPROMISOS DE CREMIL

a) Entregar en forma exclusiva a la ESAL la totalidad de los residuos con potencial reciclable de carácter no peligroso generados por LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y las demás organizaciones y entidades del Centro Internacional Tequendama.

b) Permitir la recolección de los residuos sólidos reciclables que se generen en sus instalaciones.

c) Apoyar los talleres de sensibilización o capacitación con la ESAL a los servidores públicos de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos.

d) Establecer el lugar para el almacenamiento temporal de los residuos acorde a las especificaciones propias de las instalaciones y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos y gestión en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama.

e) Verificar el proceso de pesaje por tipo de residuo y el diligenciamiento de los formatos Establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP o propiamente suministrados por CREMIL.

f) Atender oportunamente las solicitudes de colaboración realizadas por la ESAL, para el correcto desarrollo de este acuerdo.

g) Suministrar de forma ágil y oportuna la información requerida por la ESAL para el cabal cumplimiento de los compromisos relacionado.

h) Supervisar el cumplimiento del presente acuerdo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE MISMO

No genera erogación presupuestal alguna para la Entidad.

4. FORMA DE PAGO

No aplica, ya que no cuenta con erogación presupuestal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato o alianza será por DOS (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

6. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONTRATO

El presente contrato se realizará en las instalaciones de la Caja de Retiro de Las Fuerzas Militares, en la ciudad de Bogotá, D.C. Carrera 13 Nº 27- 00 Edificio Residencias Tequendama Norte, Bodega 106 Primer Sótano.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Bienes Inmuebles (BI), GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE, con el apoyo de la contratista del área de Gestión Ambiental del Grupo de BI, Natalia Flor Ariza, quienes realizarán la supervisión del contrato.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidad para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente contrato cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este contrato.
5. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
6. Revisar y dar el visto al informe final del contrtato como evidencia de la supervisión.
7. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los contratos de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los contratos de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Así las cosas, conforme a lo descrito en el acápite de necesidad del presente estudio previo, el régimen jurídico aplicable será el establecido en el artículo 2, 3 y 4 del Decreto 92 de 2017 que refiere a la parte sustancial y procedimental para la suscripción de contratos de colaboración o de interés público, en consecuencia, se hará

CONVOCATORIA PÚBLICA, con el fin de garantizar la transparencia y la selección objetiva.

9. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD (HABILITA /NO HABILITA)

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan.

9.1.1. Presentación de la Oferta:

La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1. El Representante Legal de la persona jurídica podrá a través de su apoderado presentar la oferta, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

9.1.2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:

Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso competitivo.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal. De conformidad con la normatividad vigente, deberá estar conformado por ESALES.

Objeto Social o actividad económica: El objeto social de la ESAL oferente debe igual con el objeto del presente contrato de colaboración o interés público. Lo anterior fundamentado en que se requiere que la persona jurídica pueda llevar a cabo la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta, para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio se requiere que la ESAL cuente con sus oficinas administrativas o estructura operativa en la ciudad de Bogotá D.C., para el efecto, deberá manifestarlo expresamente el Representante Legal de la ESAL, su domicilio, o en su defecto la obligación de constituirse en dicho lugar.

Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

9.1.3. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal

9.1.3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).

9.1.4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar

Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo.

9.1.5. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre.

9.1.6. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre.

9.1.7. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre.

9.1.8. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con mínimo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre.

9.1.9. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con mínimo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre.

9.1.10. Compromiso anticorrupción.

9.1.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (no mayor a 30 días de expedición).

9.1.12 inscripción en el RUT (Personas Naturales y Personas Jurídicas) La ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcio y Unión Temporal, deberán estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) y adjuntar copia del mismo.

9.2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL OBJETO A CONVENIR:

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del contrato o contrato de colaboración o interés público a suscribir. La entidad verificará el anterior requisito a partir del Certificado de Existencia y Representación de la ESAL, que esta deberá adjuntar a su propuesta.

9.3. EXPERIENCIA

La entidad sin ánimo de lucro deberá señalar la siguiente experiencia relacionada con el objeto a convenir:

Se requiere una institución con un alto prestigio, reconocimiento y capacidad demostrada en contratos o contratos con un objeto igual al del presente, por tal razón, la ESAL debe acreditar experiencia en al menos dos (2) contrato y/o convenios con objeto igual al del presente contrato de colaboración o de interés público, en cuento a la realización de ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS

INSTALACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, DESDE SU RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL".

La entidad verificará el anterior requisito a partir de las certificaciones de contrato o contrato ejecutados que la ESAL debe adjuntar a su propuesta, y las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del ESAL
3. Número de Contrato o Contrato (si tiene)
4. Objeto del Contrato o Contrato
5. Valor del contrato y/o contrato
6. Fecha de inicio y terminación del contrato o Contrato (día, mes, año)
7. Certificación de cumplimiento a satisfacción.
8. Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones

Se aceptarán actas de liquidación para acreditar la experiencia.

9.4. HABILITACIÓN TECNICA

- Presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS, expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio.
- Resolución vigente de habilitación de la UAESP (Organización de Recicladores Habilitada – ORHA), debidamente registrada en el RUOR.
- Resolución vigente de permanencia de la UAESP (Organizaciones de Recicladores de Oficio habilitadas bajo el cumplimiento de la Resolución No. 504 de 2021, "por la cual se actualiza el registro único de organizaciones de recicladores RUOR- Por permanencia".
- Certificación vigente de inscripción al registro único de Organizaciones de recicladores- RUOR.
- Certificación vigente de inscripción al Registro único de Recicladores de Oficio-RURO, de la persona que realizará actividades en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama
- Las instalaciones para el aprovechamiento de residuos sólidos reciclables propias de la ESAL deberán contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
- Copia del concepto Sanitario expedido por la secretaria Distrital de Salud o Subred Integrada de Servicios de Salud de las instalaciones de aprovechamiento de ESAL.

9.5. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Hoja de vida con foto y firmada de la persona o personas que realizarán actividades en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama.

10. REQUISITOS PONDERABLES

EL COMITÉ EVALUADOR APLICARÁ LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE SELECCIÓN CON UN PUNTAJE MÁXIMO DE HASTA CIEN (100) PUNTOS ASÍ:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA	70 PUNTOS
CAPACITACIONES	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

10.1. EXPERIENCIA (70 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de 70 puntos al oferente que presente y certifique junto con su propuesta experiencia **adicional** en proyectos o contrato o contratos con **objeto igual al del presente contrato o contrato de colaboración o de interés público.**

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente forma:

CANTIDAD DE CERTIFICACIONES ADICIONALES	PUNTOS
1	40 puntos
2	50 puntos
3	70 Puntos

10.2. CAPACITACIONES (30 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de 30 puntos, al oferente que se comprometa a realizar **capacitaciones adicionales a las ya establecidas**, a los funcionarios y contratistas de CREMIL durante la vigencia del acuerdo, en temas en temas relacionados con separación en la fuente, tratamiento, disposición final y/o aprovechamiento de residuos sólidos y temas de ambientales de importancia.

La asignación de puntos será así:

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTAJE
Cuando el proponente garantice 2 jornadas de capacitación	10 Puntos
Cuando el proponente garantice 3 jornadas de capacitación	20 Puntos
Cuando el proponente garantice 4 jornadas de capacitación	30 puntos

11. CRITERIO DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro del presente proceso de selección, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las ofertas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste , del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El método aleatorio será el siguiente:

1. Se leerá en voz alta las Ofertas que resultaron empatadas.
2. Se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Oferta empatada el número por medio del cual participará en el sorteo.
3. Una vez terminada la asignación de los números de participación, se introducirán
4. en la balotera únicamente las balotas con los números asignados a las Ofertas empatadas.
5. Se procederá a girar la balotera y se sacará una (1) balota, la que corresponderá al oferente seleccionado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2 Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3 Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

Nota: Los oferentes que se presenten deberán cumplir con todos y cada uno de los factores de escogencia estipulados en los numerales anteriores, la verificación y evaluación de los requisitos serán confrontados por el comité técnico que se designe para

el proceso.

13. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

13.1. Aspectos generales

La Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP, en cabeza de la Subdirección de Aprovechamiento, es la entidad que realiza el proceso de creación y fortalecimiento de las organizaciones de recicladores, con el fin de que puedan ser habilitadas para la prestación del servicio público de aseo en el marco de la Ley 142 de servicios públicos. Acciones que hacen parte del Plan de inclusión de la población recicladora de oficio que exigió la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 de 2011.

La Subdirección de Aprovechamiento es una Subdirección misional de la UAESP encargada del cumplimiento en la gestión del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad, con énfasis en la participación de la población recicladora.

13.2. Estudio de la oferta

¿Quien vende?

Existen Organizaciones de recicladores ORA que es una forma asociativa integrada en orden superior al 90% por recicladores de oficio, habilitada por la UAESP y autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos para la prestación del servicio de recolección y transporte del material potencialmente reciclable y reutilizable (MPRR).

Estas organizaciones tienen como beneficio el: Desarrollar la actividad de recolección y transporte de MPRR en Bogotá, Recibir, mediante su organización, una suma de dinero - vía tarifa - en reconocimiento a la labor de recolección y transporte de MPRR. Comercializar los residuos en forma libre, obteniendo otra fuente de ingresos económicos, ser empresario, ejercer sus derechos y obligaciones; así como recibir los beneficios sociales de su organización y laborar por el bienestar del reciclador y sus familias.

En la actualidad aparecen registradas en la página web de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, un listado con (127) Organizaciones de recicladores habilitadas, las cuales se encuentran en el siguiente link https://www.uaesp.gov.co/transparencia/informacion-interes/publicacion/otras-publicaciones/base-datos-organizaciones con fecha de consulta 15/11/2023 conforme a la siguiente tabla:

ID	NIT	ESTADO DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA DE LA ASOCIACION	LOCALIDAD DIRECCIÓN PRINCIPAL
1	830.080.997	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES JULIO FLORES Y 12 DE OCTUBRE	ASOCIACION DE RECICLADORES JULIO FLORES Y 12 DE OCTUBRE	BARRIOS UNIDOS
2	900.180.258	ACTIVA	ASOCIACION RECICLEMOS DIFERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.	ASOREDI E.S.P.	KENNEDY
3	900.730.145	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DEL TOBERIN	ASORTOBERIN	USAQUEN
4	900.710.817	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES ACTIVOS DE USAQUEN	ASOCIACION DE RECICLADORES ACTIVOS DE USAQUEN	USAQUEN

			ESP	ESP	
5	900.505.305	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO ECOLOGICO M Y M UNIVERSAL CONSTRUYENDO COMUNIDAD	ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO ECOLOGICO M Y M UNIVERSAL CONSTRUYENDO COMUNIDAD	USAQUEN
6	900.810.820	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES	ASORELLE	BARRIOS UNIDOS
7	900.712.732	ACTIVA	CORPORACION CENTRO HISTORICO	CENHIS	SANTA FE
8	900.838.513	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA	AMODEVI	ENGATIVA
9	900.098.036	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES PROMOTORES DEL PORVENIR ECOLOGICO DE ENGATIVA	ARPE	ENGATIVA
10	900.868.979	ACTIVA	RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	ENGATIVA
11	900.266.346	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10 LA CUAL PODRA ADEMAS SER IDENTIFICADA BAJO LA SIGLA AREZ 10	AREZ 10	ENGATIVA
12	901.048.261	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 E.S.P.	ASORECICLA 7 E.S.P.	ENGATIVA
13	900.570.270	ACTIVA	FESNOPMA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	FESNOPMACOESP	ENGATIVA
14	900.307.726	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES MILENIUM 3000	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES MILENIUM 3000	ENGATIVA
15	900.792.184	ACTIVA	CORPORACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA	CORPOSACRE	ENGATIVA

16	900.827.104	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO NEW WORLD	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO NEW WORLD	ANTONIO NARIÑO
17	900.858.011	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO LAZOS UNIDOS MEDIANTE ESPERANZAS NUEVAS	LUMEN	ANTONIO NARIÑO
18	900.719.883	ACTIVA	COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO	COPRAT ESP	MARTIRES
19	830.147.673	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE RAFAEL URIBE URIBE FORMANDO COMUNIDAD	ASOCIACION DE RECICLADORES DE RAFAEL URIBE URIBE FORMANDO COMUNIDAD	CIUDAD BOLIVAR
20	900.720.401	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES SIN DIFERENCIA	ARASID	RAFAEL URIBE
21	900.107.364	ACTIVA	ASOCIACION EMPRESARIOS DEL FUTURO	ASOEF	SAN CRISTOBAL
22	900.698.305	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES	ASOREAMB	RAFAEL URIBE
23	900.312.827	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT	SAN CRISTOBAL
24	900.171.756	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES LA ESPERANZA	ASOCIACION DE RECUPERADORES LA ESPERANZA	SAN CRISTOBAL
25	900.756.978	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES DE MATATIGRES	AREMAT	RAFAEL URIBE
26	901.066.610	ACTIVA	ASOCIACION DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE	ADRYMA	RAFAEL URIBE
27	900.244.164	ACTIVA	RECIKOLPING ASOCIACION DE	RECIKOLPING	USME

			RECICLADORES		
28	900.877.555	ACTIVA	ASOCIACION BASICA DE RECICLAJE SINEAMBORE	SINEAMBORE	KENNEDY
29	900.171.940	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES POR UN MAÑANA MEJOR	APM	USME
30	830.063.069	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE USME ARAUS	ARAUS	USME
31	900.138.708	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO UNIDOS POR USME	ASOBEUM	USME
32	900.714.648	ACTIVA	RC ASOCIACION RECICLOSOCIAL	RC ASOCIACION RECICLOSOCIAL	USME
33	900.875.422	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES PLANETARIA UNIDOS SOSTENIBLE	ARPUS	CIUDAD BOLIVAR
34	900.775.706	ACTIVA	ASOCIACION SOLUCIONES AMBIENTALES POSITIVAS ESP	ASOAP	CIUDAD BOLIVAR
35	900.643.834	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES PROTEGIENDO EL PLANETA	ASOCIACION DE RECICLADORES PROTEGIENDO EL PLANETA	CIUDAD BOLIVAR
36	901.067.972	ACTIVA	ASOCIACION ORVIN	ORGANIZACION VIDA NUEVA DE COLOMBIA	CIUDAD BOLIVAR
37	900.877.999	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES BUENOS AIRES GLADYS	ASOCIACION DE RECICLADORES BUENOS AIRES GLADYS	CIUDAD BOLIVAR
38	800.130.264	ACTIVA	ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	ARB ESP	PUENTE ARANDA
39	830.056.228	ACTIVA	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC	GAIAREC	RAFAEL URIBE

40	900.877.627	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES Y PROTECCION AMBIENTAL	ARYPA	MARTIRES
41	900.889.486	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	ARSA	MARTIRES
42	900.881.738	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES BOGOTA MAS LIMPIA	ASORECUPERAR SM	MARTIRES
43	800.135.353	ACTIVA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	MARTIRES
44	900.883.522	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES	JAG	MARTIRES
45	900.300.229	ACTIVA	ASOCIACION DE CARRETEROS RECICLADORES DE BOGOTA	ACB	TUNJUELITO
46	900.743.909	ACTIVA	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES DE BOGOTA	ACORB	TUNJUELITO
47	900.705.362	ACTIVA	ASOCIACION DE RECLADORES POR COLOMBIA	ARPC	TUNJUELITO
48	900.590.402	ACTIVA-REMPLAZA A COOPNACBO	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES NUEVO AMBIENTE	ASEO NUEVO AMBIENTE	TUNJUELITO
49	900.661.107	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES POR UNA BOGOTA MEJOR Y MAS LIMPIA ESP	ARBO.ESP	SANTA FE
50	900.097.853	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA	ASOCOLOMBIANITA	PUENTE ARANDA
51	830.130.724	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE	ARPA	PUENTE ARANDA

			PUENTE ARANDA		
52	900.987.974	ACTIVA	ASOCIACION DE PUENTE ARANDA RECICLADORES INDEPENDIENTES	ASOPAREIN	PUENTE ARANDA
53	900.710.251	ACTIVA	COPORACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA	CORPOARANDA	PUENTE ARANDA
54	900.509.332	ACTIVA	ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES	ECOALIANZA	MARTIRES
55	900.758.662	ACTIVA	ASOCIACION RECICLADORES CAMILO TORRES	ASOCIACION RECICLADORES CAMILO TORRES	PUENTE ARANDA
56	900.733.078	ACTIVA	ASOCIACION ECO RESIDUOS	ASOCIACION ECO RESIDUOS	PUENTE ARANDA
57	830.032.354	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP	ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP	PUENTE ARANDA
58	900.237.033	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EL TRIUNFO	ASORETRIUNFO	PUENTE ARANDA
59	900.758.340	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO AMBIENTAL ALQUERIA	APREAM	KENNEDY
60	901.076.846	ACTIVA	ASOCIACION MUNDIAL AMIGOS DEL RECICLAJE E.S.P	ASOMUNAR	KENNEDY
61	901.093.251	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES COLOMBIA AMBIENTAL	ARCA	KENNEDY
62	900.745.710	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA 7	ASOAMBIENTAL7	KENNEDY
63	830.144.163	ACTIVA	ASOCIACION DE COROTEROS Y RECICLADORES	ASOCORE	KENNEDY

64	900.755.167	ACTIVA	ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES	ASONDRA	KENNEDY
65	830.136.088	ACTIVA	CORPORACION COLOMBIANA DE RECICLAJE	CORPORECICLAJE	KENNEDY
66	900.296.491	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	KENNEDY
67	900.657.212	ACTIVA	ASOCIACION DE ASEO DE RECICLADORES Y CARRETEROS RECICLEMOSTODOS	ASEO RECICLEMOS TODO ESP	KENNEDY
68	900.104.825	ACTIVA	ASOCIACION GRUPO EMPRESARIAL DE RECICLADORES DE LA ZONA OCTAVA	GER 8	KENNEDY
69	900.756.375	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES Y PROCESADORES	REPROCESANDO ESP	KENNEDY
70	900.724.574	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES RECICLAR ES VIDA	ASEO VIDA ESP	KENNEDY
71	900.873.736	ACTIVA	ASOCIACION RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY	ASOCIACION RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY	KENNEDY
72	900.742.481	ACTIVA	MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR	MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR	KENNEDY
73	900.341.290	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE MARIA PAZ	ASOMARIPAZ	KENNEDY
74	900.975.778	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES DEL MEDIO AMBIENTE DE BOGOTA	ASORMABOT	KENNEDY
75	830.048.361	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLAJE RECICLATODO S	ASOCIACION DE RECICLAJE RECICLATODO S	PUENTE ARANDA
76	900.770.381	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES	ASOCIACION DE RECICLADORES	KENNEDY

			ECOPLANETA EL AMPARO E S P	ECOPLANETA EL AMPARO E S P	
77	900.425.622	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALES	ARAMB	SUBA
78	900.358.885	ACTIVA	ASOCIACION RECUPERADORES AMBIENTALISTAS COLOMBIANOS	ARRECOL	SUBA
79	830.076.375	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA	ARS	SUBA
80	900.968.565	ACTIVA	ASOCIACION ORA AMBIENTAL ACTIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	ASOACTIVA	KENNEDY
81	900.113.247	ACTIVA	ASOCIACION DE FAMILIAS RECICLADORAS INDEPENDIENTES DE SUBA	ASOFRAIN	SUBA
82	900.360.980	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALES	ASOREMEC	SUBA
83	900.650.919	ACTIVA	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE RECICLADORES	ECOORA	SUBA
84	900.242.980	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO	RECICRECER	SUBA
85	900.972.149	ACTIVA	ASOCIACION DE LIDERES DEL RECICLAJE SUPER ECA	SUPERECA	SUBA
86	900.001.428	ACTIVA	ASOCIACION COMUNITARIA LA CARBONERA DE SUBA	ASOCIACION COMUNITARIA LA CARBONERA DE SUBA	SUBA
87	900.115.645	ACTIVA	ASOCIACION COLECTIVO LOMA VERDE	COLECTIVO LOMA VERDE	SUBA
88	900.651.202	ACTIVA	ASOCIACION ORA BOGOTA RECICLA ESP	O.R.A BOGOTA RECICLA ESP	SUBA
89	900.819.084	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES ECOLOGICA PARA UN	ASOREPAM	SUBA

			AMBIENTE MEJOR		
90	900.239.602	ACTIVA	ASOCIACION SOLUCION AMBIENTAL	ASOCIACION SOLUCION AMBIENTAL	SUBA
91	900.276.163	ACTIVA	RED DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AMBIENTALES	DAME TU MANO	SUBA
92	901.066.428	ACTIVA	ASOCIACION MUNDIAL DEL RECICLADOR POR EL PLANETA	AMAURE.PLANETA	SUBA
93	900.674.467	ACTIVA	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA	ACRUB	BOSA
94	900.368.947	ACTIVA	ASOCIACION NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES	ANRT	BOSA
95	900.313.319	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO	ARUPAF	BOSA
96	900.657.050	ACTIVA	ASOCIACIÓN INTEGRAL DE TRABAJADORES INFORMALES DE BOGOTA	ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJADORES INFORMALES DE BOGOTA	BOSA
97	900.176.594	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA	ASOES	BOSA
98	900.237.359	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES NUEVA GENERACION DE BOSA	ARNUGEBO	BOSA
99	900.983.545	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES MUNDO VERDE	MUNDO VERDE	BOSA
100	830.090.366	ACTIVA	EMPRESA ASOCIATIVA DE FAMILIAS RECICLADORAS	MUZKBYS	BOSA
101	900.285.425	ACTIVA	ASAOCIACION DE RECICLADORES REVIVIR	REVIVIR	BOSA

102	830.008.840	ACTIVA	ASOCIACION DE MUJERES DE RECICLAJE UNA OPCION DIGNA	ASODIG	BOSA
103	900.174.139	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES TRABAJAMOS UNIDOS	ASOCIACION DE RECICLADORES TRABAJAMOS UNIDOS	BOSA
104	901.074.091	ACTIVA	ASOCIACION ORA DE RECICLADORES NUEVA GENERACION	ORANG	BOSA
105	830.111.197	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE LAS MARIAS	ASOCIACION DE RECICLADORES DE LAS MARIAS	BOSA
106	900.742.491	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS UNIDOS POR LA IGUALDAD EN COLOMBIA	ARBUIC	KENNEDY
107	900.621.860	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA	ASEO ECOACTIVA	FONTIBON
108	900.311.951	ACTIVA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	ASOREMA	FONTIBON
109	900.534.370	ACTIVA	PRECOPERATIVA MULTIACTIVA CONCIENCIA ECOLÓGICA PRMCEG NO AL CALENTAMIENTO GLOBAL-	PRMCEG	FONTIBON
110	900.785.234	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO ARO AMBIENTALES	ARO	FONTIBON
111	900350605	ACTIVA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES FONTIBON POR COLOMBIA SIGLA RAFCOL - RAFCOL	RAFCOL	FONTIBON
112	900.654.185	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES UNIDOS DE KENNEDY	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES UNIDOS DE KENNEDY	KENNEDY

113	900.733.841	ACTIVA	ASOCIACION ECOFUTURO ROA - ANTERIOMENTE ECOPLANETA EL AMPARO E.S.P	ECOFUTURO	KENNEDY
114	900.653.576	ACTIVA	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS ESP	EMRS	KENNEDY
115	900.990.341	ACTIVA	ASOCIACION GREMIAL DE RECICLADORES RECICLANDO POR SIEMPRE	ASOREXSI	KENNEDY
116	900.983.510	ACTIVA	CORPORACIÓN ASOCIATIVA DE RECICLADORES Y COROTEROS	CORPOAMBIENTAL RECICLANDO	KENNEDY
117	900.236.037	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE CHAPINERO	ASOCHAPINERO	PUENTE ARANDA
118	900.724.189	ACTIVA	ASOCIACION RECICLANDO ANDO	RECICLOANDOANDO	CHAPINERO
119	901.019.121	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES MANEJO DE APROVECHAMIENTO NACIONAL	NAPRONAL	CHAPINERO
120	901.080.963	ACTIVA	ASOCIACION DE RECUPERADORES SOLIDARIOS CON EL AMBIENTE -	ADERSA	KENNEDY
121	900.206.025	ACTIVA	ASOCIACION SALITRE AMBIENTAL	ASOSALIITRE	USME
122	901.116.491	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO NUEVA VISION	ARNU	CIUDAD BOLIVAR
123	901.092.973	ACTIVA	ASOCIACION RECUPERADORES DEL RECICLAJE ROCA VERDE	ASOREVER	KENNEDY
124	900.235.036	ACTIVA	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA	ARUB	KENNEDY
125		ACTIVA	ASOCIACION DE	ASOCIACION DE	KENNEDY

	900.715.332		RECICLADORES SEMILLEROS DEL FUTURO PARA UN AMBIENTE MEJOR	RECICLADORES SEMILLEROS DEL FUTURO PARA UN AMBIENTE MEJOR	
126	900.740.254	ACTIVA	CORPORACIÓN DE RECICLADORES DE BOSA	CORPOCARRECOL	BOSA
127	830.061.242	ACTIVA	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO PARA EL TRABAJO ASOCIATIVO EL TRIUNFO	AROTRIUNFO	PUENTE ARANDA

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por residuos sólidos se entiende aquellos materiales que son generados y que dejaron de tener algún tipo de valor comercial, que son depositados y tratados para su eliminación en algún lugar distinto al que se produjo; algunos se depositan en rellenos sanitarios o se incineran, y otros se reciclan y/o reutilizan. En Colombia la cantidad de residuos sólidos dispuestos adecuadamente incluye las cantidades dispuestas en rellenos sanitarios, celdas de contingencia y las dispuestas en sistemas ó plantas de aprovechamiento de residuos sólidos.

El funcionamiento del mercado de reciclaje tiene un esquema que opera de manera similar en casi todas las regiones, con algunas variantes y especificidades propias de cada materia prima y de cada localidad. Existe una industria transformadora que actúa como consumidora final de los productos más representativos: cartón, papel, vidrio y chatarra metálica y un conjunto de proveedores jerarquizados y diferenciados por su capacidad económica. Este modelo se reproduce en menor escala para todos los agentes; es un reflejo del modelo económico que estratifica a las empresas y le asigna unos roles en la cadena de valor y los remunera según su ubicación en la pirámide (trabajador individual, microempresa, pequeña empresa, gran empresa).

Fuente: https://www.academia.edu/14696129/3926-Estudio_Nacional_de_Reciclaje_Aproximaci_n_al_mercado_de_reciclables_y_las_experiencias_sig

No existe una diferenciación muy profunda de los sistemas comerciales del reciclaje en las distintas regiones, pero obviamente los grados de acumulación de materiales son proporcionales al tamaño de la población de cada ciudad, concentrándose mayoritariamente la actividad en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, principalmente.

13.3. Estudio de le Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se verificaron los procesos de técnicas similares desarrollados por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares durante las últimas vigencias, encontrándose la siguiente:

NOMBRE	OBJETO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO
ACUERDO ALIANZA DE CORRESPONSABILIDAD 001 DE 2020 ENTRE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL) IDENTIFICADA CON EL NIT N° 899.999.118-1 Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS-	REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, DESDE SU RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO,	16 de Diciembre de 2020

ACRECIFRONT NIT. 900.312.827-8.	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL".	

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Con el fin de identificar las entidades estatales que han demandado los servicios de gestión de residuos sólidos no peligrosos (recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final), se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, portal web www.contratos.gov.co, dicha consulta al SECOP arrojó lo siguientes resultados:

ESTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	OBJETO	VALOR
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FFDS-PC-001-2023	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y SUS SEDES EN CUSTODIA	$0
Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	DSAJBO-RE-01-2023 DE 2023	Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso	$0
CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No.003/2023	Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No Peligroso, generados en las instalaciones de la Contraloría de Cundinamarca, incluyendo su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final	$0

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATO

N°	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	A quien se le asigna
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de insumos requeridos.	Retrasos en la ejecución del contrato.	Medio-Bajo	Medio-Alto	Bajo	ESAL
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Fluctuación en los precios de los insumos.	Aumento de los costos de los suministros	Medio- Bajo	Medio-Alto	Medio	ESAL
3	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos por orden público, paros y	Retrasos en la ejecución del	Medio-Alto	Medio-Alto	Medio	CREMIL/ ESAL

					bloqueos que se puedan presentar en los sitios de ejecución del contrato.	contrato				

						Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada desde que se inicia el tratamiento	Fecha estimada desde que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad ¿Cuándo?
N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento							¿Cómo se realiza el monitoreo?	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total						
1	ESAL	Identificación de diferentes proveedores.	Baja	Bajo	Bajo	No	ESAL	Desde la adjudicación del contrato	5 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato	Revisión de acuerdo a la programación	Mensual
2	ESAL	Seguimiento constante a precios del mercado	Bajo	Bajo	Bajo	No	CREMIL/ ESAL	Desde la ejecución del contrato	5 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato	Revisión de acuerdo a la programación	Mensual
3	ESAL y CREMIL	Seguimiento a la situación de orden público	Medio	Medio	Medio	No	CREMIL/ ESAL	Desde la ejecución del contrato	2 AÑOS	Revisión de acuerdo a la programación	Mensual

13. GARANTÍAS:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, en consecuencia y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que debe constituir garantía a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con Nit° 899.999.118 – 1, así:

El cumplimiento del contrato con relación a las actividades a desarrollar, vigente por el plazo del acuerdo y seis (6) meses más, y por un valor de vigente por el plazo del acuerdo y seis (6) meses más, y por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000).**

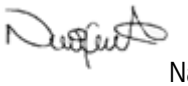
Atentamente;



PD. GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE

Coordinador de Bienes Inmuebles

Coordinador del Proceso

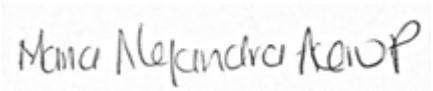


Natalia Flor Ariza

Contratista Bienes Inmuebles

Comité Técnico Estructurador

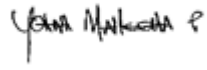
Vo. Bo: PS.



MARIA ALEJANDRA ACERO PARRA

Comité Jurídico Estructurador

Vo. Bo: PS.



DIDSY YOANA MAHECHA PRIETO

Comité Económico Estructurador